

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 30 DE AGOSTO de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00091-00

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE (LEASING) DE BANCO DAVIVIENDA S.A. vs ARCELEC SAS.

Señala el Artículo 22 de la Ley 1116 de 2006

“ARTÍCULO 22. PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES OPERACIONALES ARRENDADOS Y CONTRATOS DE LEASING. A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing. El incumplimiento en el pago de los cánones causados con posterioridad al inicio del proceso podrá dar lugar a la terminación de los contratos y facultará al acreedor para iniciar procesos ejecutivos y de restitución, procesos estos en los cuales no puede oponerse como excepción el hecho de estar tramitándose el proceso de reorganización.”

Admitida la demanda en Reorganización empresarial por la Superintendencia de Sociedades, mediante auto del RADICADO NO. 2021-01-513958 DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, impide a este despacho la iniciación del proceso de la referencia, y por tanto, debe hacerse su remisión a esa entidad.

Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 2, párrafo 1 Artículo 8 Decreto legislativo 560 de 2020, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE.

SUSPENDER EL TRÁMITE DE LA PRESENTE DEMANDA de Restitución de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE (LEASING) DE BANCO DAVIVIENDA S.A. vs ARCELEC SAS.

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7000ed805ad7e23fac0ac7e916b40032c658a3682e5730224657ec2c74b86a75
Documento generado en 30/08/2021 04:42:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>